



RESOLUCION DIRECTORAL No. 258 -2011-ANA-AAA-V

Piura, 09 AGO 2011

VISTO:

El Oficio N° 226-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla ingresado con registro N° 910-2011, organizado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos-La Leche, sobre el recurso de apelación planteado por la señora Trinidad Cobeñas Baldera contra de la Resolución Administrativa N° 016-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE;; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", frente a un acto que supone, viola ,desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración, apelación y revisión; , señalados en el artículo 207° del precitado cuerpo legal;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE de fecha 09 de marzo del 2011 se resuelve otorgar permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas para época de superávit hídrico con aguas provenientes del río La Leche, a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ROSA DE LAS SALINAS, conformada por 57 asociados según relación adjunta, respecto al predio denominado "Batangrande" que se encuentra georeferenciado con el centroide 631238 E - 9281338 N (Datum WGS84-Zona 17) ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Túcumbe de la Junta de Usuarios La Leche del distrito de Pitipo, provincia y departamento de Lambayeque, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo, conforme se detalla a continuación:



NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI / RUC	UBICACIÓN PREDIAL Y AREA DONDE USARA EL AGUA OTORGADA				
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	UBICACIÓN DE RIEGO	SUPERFICIE TOTAL Ha)	SUPERFICIE PERMISO (Ha)
COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ROSA DE LAS SALINAS	S/DOC	Batangrande	-	L-2 Salinas L-3 Baldera	552.00	280.00

Que, vía el escrito de registro N° 782-2011 de fecha 20 de abril del 2011 tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos-La Leche doña Trinidad Cobeñas Baldera interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 016-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE de fecha 09 de marzo del 2011, argumentando su pedido en que los titulares de la parcela N° 37 de 9.1080 hás son los herederos de don Andrés Cobeñas Chero, y no el señor Andrés Cobeñas Reyes, quien figura en la relación de asociados de la Comunidad Campesina Santa Rosa de las Salinas..

Que, a través de la Carta N° 181-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE de fecha 25 de abril del 2011 la Administración Local de Agua Motupe Olmos-La Leche traslada el recurso impugnativo de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 016-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE a la Presidenta de la Comunidad Campesina Santa Rosa de las Salinas a fin de que emita el informe respectivo, quien mediante la Carta N° 308-2011-COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ROSA DE LAS SALINAS de fecha 28 de abril del 2011 da respuesta a lo solicitado, informando que el señor Andrés Cobeñas Reyes fue aceptado como comunero el año 2002, reafirmado en Asamblea General de Comuneros de fecha 15 de agosto del año 2004 como tal conforme lo demuestra con el acta //.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 258 -2011-ANA-AAA-V

//. correspondiente y que además tiene tiene la condición de comunero calificado, viene cumpliendo con sus obligaciones y deberes comunales y se encuentra empadronado en el Libro Padrón de Comuneros suscrito como titular de la parcela N° 37, consecuentemente el derecho de uso de agua le corresponde a quién la conduce según lo establecido por la Comunidad Campesina Santa Rosa de las Salinas; asimismo señala que dicho pedido no le corresponde por ser esposa del socio calificado Santos Baldera Siesquen, por cuanto según la Ley de Comunidades Campesinas N° 24656 se encuentra prohibido el acaparamiento de las tierras dentro de la Comunidad; asimismo esta Ley añade que en Comunidades Campesinas no hay herencia, consideraciones que no han sido tomadas en cuenta por la interesada al momento de plantear su recurso, por tanto se hace inconsistente la solicitud planteada.

Que, según Informe Legal N° 000-2011-AAA JZ-V-OAJ/NEAS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla se concluye que el permiso de uso de agua con fines agrarios únicamente ha sido otorgado a la Comunidad Campesina Santa Rosa de las Salinas, y no a los asociados que la conforman, toda vez que ésta es la única propietaria de la totalidad de predios, teniendo ésta la facultad de otorgar la posesión de los predios a sus asociados, de acuerdo a la Ley de Comunidades Campesinas N° 24656 que los rige, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación planteado por doña Trinidad Cobeñas Baldera contra la Resolución Administrativa N° 016-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE, la que debe confirmarse en todos extremos.



Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la señora Trinidad Cobeñas Baldera contra la Resolución Administrativa N° 016-2011-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE de fecha 09 de marzo del 2011, la que se confirma en todos sus extremos por las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos-La Leche, la notificación de la presente resolución a la Sra. Trinidad Cobeñas Baldera, a la Comunidad Campesina Santa Rosa de las Salinas, a la Comisión de Regantes Túcume y a la Junta de Usuarios La Leche.

Regístrese, comuníquese y archívese.

